

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 4 de noviembre de 2014

Número de solicitud: 89/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

“Copias certificadas del expediente derivado del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, registrado con el número DOYSP-CONAGUA/003/2010, con fecha de firma el 22 Noviembre de 2010, celebrado por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan y el C. José Juan Vázquez, derivado de la partida federal PRODDER 2010.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción III, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que en términos del artículo 11, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información requerida corresponde ser publicada en la página electrónica de cada Sujeto Obligado, entre la que se encuentran los contratos que deriven de las convocatorias y procedimientos de adjudicación, así mismo, el expediente que refiere en su solicitud debe obrar en original en el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, por lo anterior, no es competencia de este Ente Fiscalizador dar acceso a la información que Usted solicita, en consecuencia, se le sugiere dirigir su solicitud a la unidad administrativa del referido Ayuntamiento.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**

“2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla”
FODJ07.5-195-0